



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil doce de referencia: **AA-015-001-12**, derivado de la revisión practicada a los Egresos de la Cuenta Operativa de la Alcaldía Municipal de Ocotál, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Determinar si los Egresos de la Alcaldía Municipal de Ocotál fueron autorizados, desembolsados en la cuenta operativa de gastos, registrados y soportados adecuadamente, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Municipal aprobados por el Consejo Municipal de Ocotál en el período del año dos mil diez; **2)** Comprobar la formulación del presupuesto y pago de salario y dieta de los funcionarios electos conforme la Ley de Régimen Presupuestario Municipal y Normativa Presupuestaria para el período del año dos mil diez; **3)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables a la Municipalidad y la efectividad de Control Interno y **4)** Determinar si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-13

funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ocotal han cumplido las recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Especial a los Egresos de la Cuenta Operativa de la Alcaldía Municipal de Ocotal al período del año dos mil nueve, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Comuna de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once de referencia: UAI-04-24-01-2011.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **b)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **c)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **d)** Se determinó un (01) hallazgo de Control Interno consistente en: Debilidades en la formalización de firmas en comprobantes de pagos con cheques.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN : I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil doce de referencia **AA-015-001-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, derivado de la revisión practicada a los Egresos de la Cuenta Operativa de la Alcaldía Municipal de Ocotal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-13

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y dieciocho minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-